Ministerio de Educación
Provincia de Salta

SALTA, 24 FEB 2010

RESOLUCION Nº 485
MINISTERIO DE EDUCACION

VISTO el Decreto Nacional N° 278/08 que declara "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo" al año 2010 en conmemoración del Segundo Centenario de la Revolución de Mayo de 1810 y el Decreto Provincial N° 121/08 de creación de la "Comisión Provincial Década Bicentenaria 2006 – 2016";

CONSIDERANDO:

Que la celebración del Bicentenario adquiere una significación y una relevancia especial para reafirmar los lazos nacionales, democráticos y de respeto mutuo que deben unir a todos los habitantes del suelo argentino en la conformación de una sociedad integrada e incluyente;

Que dicha celebración constituye una oportunidad única para reflexionar y debatir acerca de la historia y de la identidad de la República Argentina, como así también para proyectar la construcción colectiva de un proyecto país hacia el futuro, con inclusión social, federal e integrado a la región latinoamericana;

Que en el marco de dicha celebración se vienen realizando acciones simultáneas en todo el territorio de la República, lo que le imprime una extraordinaria trascendencia a esta celebración;

Que dado que el Decreto Provincial Nº 121/08 de creación de la "Comisión Provincial Década Bicentenaria 2006 – 2016" en su Considerando estima que "la República Argentina se gestó en la época que comienza con la defensa y reconquista de Buenos Aires (1806 – 1807), en el primer grito de libertad

MINISTERIO DE EDUCACION SALTA

RESOLUCION Nº 485

MINISTERIO DE EDUCACION

del 25 de Mayo de 1810, proceso que culmina en Tucumán (09/07/1816) al declararse la Independencia de las Provincias Unidas de Suramérica", se amplía el período de celebración del Bicentenario de la Patria;

Que, dado el rol vital de la educación en la formación de quienes habrán de construir el futuro político y social de la comunidad, resulta ineludible para este Ministerio disponer acciones y medidas que estimulen la evocación de los acontecimientos que hicieron posible el camino hacia la independencia nacional, movilizando a la comunidad en pos del redescubrimiento de sus raíces, la reflexión sobre su identidad y la construcción de metas comunes para el futuro;

Que, en este sentido, se estima oportuno impulsar la participación de docentes y alumnos en Proyectos Especiales que tengan vinculación con esta temática o se enmarquen en ella, otorgando puntaje especial a aquellos docentes que, a través de dichos proyectos, obtengan premios provinciales, nacionales o internacionales durante el período 2010- 2016;

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar a los docentes que conduzcan alumnos en Proyectos Especiales que impliquen certámenes, competencias, concursos, olimpíadas o similares, refrendados por la Dirección del Establecimiento, que tengan vinculación

MINISTERIO DE EDUCACION SALTA

RESOLUCION Nº 485
MINISTERIO DE EDUCACION

con las conmemoraciones del Bicentenario de la Patria y que alcancen premiaciones provinciales, nacionales o internacionales:

a) Por proyecto premiado o con mención cuando la conducción sea en colaboración y con participación individual de alumno: 10 puntos
b) Por proyecto premiado o con mención cuando la conducción sea en colaboración y con participación grupal de alumnos: 15 puntos
c) Por proyecto premiado o con mención cuando la conducción sea individual y con participación individual de alumno: 20 puntos
d) Por proyecto premiado o con mención cuando la conducción sea individual y con participación grupal de alumnos: 25 puntos;

Todos como ítems adicionales a la Resolución Nº 1851/08, Capítulo II: Desempeño Profesional, Sección Segunda: EXPERIENCIA PROFESIONAL, Artículo 68.

ARTICULO 2º.- La asignación de puntaje que establece la presente resolución, con el objeto de incentivar la participación de la comunidad educativa en las celebraciones del Bicentenario de la Patria, sólo se efectivizará en el caso de las acciones que se lleven a cabo durante el período lectivo comprendido entre los años 2010 al 2016, y no se admitirá la acreditación de más de dos (2) acciones anuales por docente.

ARTICULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

MINISTERIO DE EDUCACION

Lic. LEOPOLDO VAN CAUWLAERT
MINISTRO DE EDUCACION
PROVINCIA DE SALTA